



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 30 de agosto de 2023, allegó el apoderado de la parte demandante informe de notificación a los demandados, el cual reposa en el PDF 005 E.D.

El día 2 de octubre de 2023, el demandado CESAR AUGUSTO GALLEGO ARBELAEZ allegó memorial allanándose a la demanda.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío 19 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00213**-00

Interlocutorio: 2174

DEMANDANTE	: JUAN CARLOS GALLEGO VELASQUEZ
DEMANDADO	:CESAR AUGUSTO GALLEGO ARBELÁEZ y DIEGO GALLEGO
ASUNTO	:NO AVALA NOTIFICACIÓN Y REQUIERE ART 317

Se incorpora al expediente la solicitud del demandado CESAR AUGUSTO GALLEGO ARBELAEZ, el cual ejerció su derecho de defensa diciendo que se allana a la demanda, por tanto, reconoce los fundamentos de hechos y de derechos que aquí en este proceso se profieran, y por consiguiente se entenderá por notificado.

Una vez aportado el informe de notificación remitido a los demandados, se observa que de manera simultánea se invocan el artículo 292 del Código General del Proceso (Notificación por aviso), y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En virtud de ello, el juzgado NO puede avalar tal intento de enteramiento, debido a que la notificación por aviso y la notificación personal por medios electrónicos tienen requisitos diferentes y términos disímiles, por ende, son incompatibles de realizar mediante el mismo acto.

En virtud de lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que repita la notificación únicamente de **MARÍA CAMILA GALLEGO BUITRAGO** tal cual como se ordenó en el numeral segundo del auto admisorio de la demanda. Dicha actuación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el de desistimiento tácito conforme a los lineamientos establecidos en el numeral primero del artículo 317 Ibidem.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez
SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
141 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31640e86e7744e91f7f3582d9af2fe315cd3cbc710cd20ca2595d466019eee1**

Documento generado en 19/10/2023 03:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>